

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad "Arbora Internacional, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete, denegatorio de la marca número seiscientos setenta y nueve mil quinientos treinta y dos, consistente en la denominación "Disco", así como contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el primeramente citado acuerdo, los cuales anulamos por no ser conformes a derecho y en su virtud, ordenamos que por el Registro de la Propiedad Industrial se cause asiento de inscripción de la marca número seiscientos setenta y nueve mil quinientos treinta y dos, consistente en la denominación "Disco" para distinguir comercialmente productos de la clase veintiuno del nomenclador oficial, consistentes en bayetas, utensilios pequeños y recipientes portátiles para la casa y la cocina, peines y esponjas, cepillos, instrumentos y materiales de limpieza, cristalería, porcelana y loza; no hacemos especial pronunciamiento condenatorio de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12607 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 890-78, promovido por «Conductores Eléctricos Pardo Hermanos, S. L.». Expediente de marca nacional número 815.402.*

En el recurso contencioso-administrativo número 890-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «Conductores Eléctricos Pardo Hermanos, S. L.», contra resolución de este Registro de 11 de julio de 1977, se ha dictado con fecha 7 de julio de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Zacarías Rodríguez García, en nombre y representación de «Conductores Eléctricos Pardo Hermanos, S. L.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de once de julio de mil novecientos setenta y siete, y el desestimatorio del recurso de reposición, que denegó la inscripción de la marca "Cablesur", para distinguir conductores eléctricos, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico y declaramos que procede la inscripción en el referido Registro de la marca enunciada, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12608 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 317/79, promovido por «Luis Caballero, S. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 317/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla, por «Luis Caballero, S. A.», contra resolución de este Registro de 29 de marzo de 1979, se ha dictado con fecha 4 de julio de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Laureano de Leyva Montoto, en nombre y representación de «Luis Caballero, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve, el que debemos de anular y anulamos por

ser contrario al ordenamiento jurídico y en su virtud, debemos de declarar y declaramos nula la inscripción en el Registro de la marca internacional número cuatrocientos veinticuatro mil quinientos setenta y dos "Caballero", ordenando su cancelación; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de origen.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12609 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 338/78, promovido por «Sagarduy, S. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 338-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Burgos por «Sagarduy, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 30 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 14 de julio de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número trescientos treinta y ocho/setenta y ocho, interpuesto por el Procurador señor Olaortua, en nombre y representación de «Sagarduy, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de septiembre de mil novecientos setenta y siete, por el que se denegó la marca número setecientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta y uno "Thim-sel", solicitada y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra aquél, cuyos acuerdos debemos confirmar y confirmamos, absolviendo a la Administración de todas las pretensiones deducidas contra ella y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12610 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 433/79, promovido por «Vicente Muñoz y Cia., S. L.».*

En el recurso contencioso-administrativo 433/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por «Vicente Muñoz y Cia., S. L.», contra resolución de este Registro de 20 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 27 de mayo de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Vicente Muñoz y Compañía, Sociedad Limitada", contra el acuerdo de veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete, del Registro de la Propiedad Industrial, que denegó a la recurrente la solicitud de marca número setecientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y cuatro, denominada "tres coronas" y contra la desestimación del recurso de reposición de veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y nueve, debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho dichos actos y, consecuentemente, los anulamos, declarando que procede la concesión de la marca número setecientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y cuatro, denominada "Tres Coronas" para distinguir naranjas, clase treinta y una, a favor de la Entidad solicitante; y todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a

bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12611 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 872/77, promovido por «Industrias Muerza, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 872/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Muerza, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de mayo de 1978, se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Industrias Muerza, S. A. Viuda e Hijos de Máximo Muerza», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de mayo de mil novecientos setenta y seis y seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por las que se concedió la marca número setecientos veinte mil quinientos trece «Belin's»; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12612 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 736/77, promovido por don Juan Vicente Llorens Badenes.*

En el recurso contencioso-administrativo número 736/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Vicente Llorens Badenes, contra resolución de este Registro de 4 de marzo de 1978, se ha dictado con fecha 5 de diciembre de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Vicente Llorens Badenes, contra resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, por la que se concedió el modelo industrial número ochenta y dos mil ciento diecinueve, así como contra el desestimatorio presunto de la reposición interpuesta contra el primero, por ser tales actos conformes al ordenamiento jurídico. Sin hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12613 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 854/77, promovido por don Angel Esteban Cancio.*

En el recurso contencioso-administrativo número 854/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Angel

Esteban Cancio, contra resolución de este Registro de 5 de mayo de 1978 y 24 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 19 de febrero de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Esteban Cancio, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de mayo de mil novecientos setenta y seis y veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete, confirmatorio, este último, del anterior, en vía de reposición por ser ambos actos administrativos disconformes a derecho, y, en consecuencia, los anulamos y declaramos que el Registro de la Propiedad Industrial, y así lo ordenamos, debe proceder a la inscripción del modelo de utilidad número doscientos dos mil cuatrocientos ochenta y uno, sobre «teja con ensamble de seguridad» Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

12614 *REAL DECRETO 1018/1981, de 27 de marzo, por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca de la rambla de Jumilla y de la vertiente izquierda de la rambla del Judío, en los términos municipales de Cieza, Jumilla y Yecla, de la provincia de Murcia.*

El proyecto de restauración hidrológico-forestal de la rambla de Jumilla y de la vertiente izquierda de la rambla del Judío tiene por objetivos la estabilización de las referidas cuencas para la defensa de los cultivos agrícolas, vías de comunicación y vaso del embalse de Ojós, del trasvase Tajo-Segura, mediante la conservación de los suelos forestales de aquellas, y el control de los caudales, líquido y sólido, de los cauces secundarios que las drenan, con la realización de trabajos de reforestación y obras de corrección de cauces.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, procede declarar la utilidad pública de los trabajos y obras integrados en el proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca de la rambla de Jumilla y de la vertiente izquierda de la rambla del Judío, en los términos municipales de Cieza, Jumilla y Yecla, de la provincia de Murcia, con un presupuesto total de trabajos por administración de cuatrocientos cuatro millones ciento ochenta y cinco mil ciento ochenta y una pesetas, correspondientes a la repoblación forestal de ocho mil seiscientos hectáreas y cuarenta y cuatro áreas con sus correspondientes cuidados culturales de binas; a la construcción de siete mil trescientos treinta y dos metros cúbicos de mainpostería gavionada y cuatrocientos treinta y tres metros cúbicos de mainpostería hidráulica en veintiocho diques, y los correspondientes trabajos auxiliares.

Artículo segundo.—Se declara la utilidad pública de los trabajos hidrológicos-forestales comprendidos en el proyecto a los efectos de la expropiación de los terrenos necesarios o de la aplicación a éstos de cuanto se refiere a declaración de repoblación obligatoria.

Artículo tercero.—La ejecución de los trabajos y obras se llevará a efecto con sujeción a las consignaciones presupuestarias del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura,
JAIME LAMO DE ESPINOSA
Y MICHEL S. DE CHAMPOURCIN